

ORDENANZA Nº: 5728/18.-

Ramallo, 05 de abril de 2018

VISTO:

El “CONVENIO”, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** y el Gremio “**UNIÓN DOCENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (UDOCBA)**”; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio, tiene como fin, instrumentar los mecanismos administrativos necesarios tendientes a fomentar el acceso a programas de terrenos populares familiares en el marco de la Ley Provincial de Hábitat Nº 14.449;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente instrumento legal, mediante el cual se refrende el Contrato en cuestión;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refrendase en todos sus términos el “CONVENIO”, suscripto entre la ----- **Municipalidad de Ramallo**, representada por el **Sr. Intendente Municipal Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y el Gremio “**UNIÓN DOCENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (UDOCBA)**”, representado en este acto por la **Sra. Vanesa Luz CAÑÓN – D.N.I. Nº 23.863.731**, suscripto a los 23 días del mes de febrero de 2018, y que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Los Beneficiarios de lo establecido en el Artículo 1º de la Presente deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza 5618/17 acreditando domicilio en el Partido de Ramallo con una antigüedad superior a los CINCO (5) años.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE ABRIL DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE